

Buenos Aires, 1° de noviembre de 2011

Visto: los próximos 10, 11 y 12 de noviembre del corriente año se llevará a cabo, en el Centro de Eventos y Convenciones del Iguazú, Provincia de Misiones, el “III Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia”; y

Considerando:

El Tribunal Superior de Justicia ha expresado por Resolución N° 30/2010 su coincidencia con los objetivos de las “Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad” aprobadas por la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, instruyendo a sus funcionarios a fin de que adopten, o propicien, según el caso y dentro del ámbito de sus competencias, aquellas medidas que las hagan operativas en el ámbito del Tribunal.

La Regla de Brasilia 90, perteneciente al punto 2 “Cooperación Internacional”, del Capítulo IV: Eficacia de las Reglas, dispone: *“Se promoverá la creación de espacios que permitan el intercambio de experiencias en esta materia entre los distintos países, analizando las causas del éxito o del fracaso en cada una de ellas o, incluso, fijando buenas prácticas. Estos espacios de participación pueden ser sectoriales. En estos espacios podrán participar representantes de las instancias permanentes que puedan crearse en cada uno de los Estados”*.

Las Reglas de Brasilia tienen como objetivo “garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”, recomiendan “la elaboración, aprobación, implementación y fortalecimiento de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad” y recomiendan “priorizar actuaciones destinadas a

facilitar el acceso a la justicia de aquellas personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad”.

La Regla de Brasilia 3 considera en condición de vulnerabilidad a “aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico”.

La sección 2ª: “Beneficiarios de las Reglas”, se ocupa puntualmente de: los niños, niñas y adolescentes, la discriminación que la mujer sufre en determinados ámbitos, la discriminación contra la mujer, la violencia contra la mujer y las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer, según Reglas de Brasilia 5, 17, 18, 19 y 20 respectivamente.

El “III Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia”, organizado por la Asociación Latinoamericana de Magistrados, Funcionarios, Profesionales y Operadores de Niñez, Adolescencia y Familia conjuntamente con el Centro de Capacitación e Investigaciones Judiciales Dr. Manuel A. Sáez y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, pretende aportar, reflexionar y evaluar la vigencia de los derechos humanos de los niños, adolescentes y familias latinoamericanas para orientar políticas, legislaciones, acciones, procedimientos judiciales y administrativos, especialmente sobre “Adopción, medidas excepcionales y guarda”, “Tráfico de niños y el trabajo infantil”, “Violencia de Género”, “Los nuevos desafíos de la Justicia de Familia y Penal Juvenil”, “La Justicia Restaurativa” y la aplicación concreta de las “Reglas de Brasilia”.

Encuentros como el programado constituyen una herramienta fundamental en el proceso de democratización del servicio de justicia y su

trascendencia amerita el auspicio por parte del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

1. **Auspiciar** el “III Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia”, a realizarse entre los días 10 y 12 de noviembre de 2011 en el Centro de Convenciones de Iguazú, Provincia de Misiones.
2. **Mandar** se registre, se comuniquen y se dé a la Dirección General de Administración.

Firmado: Luis Francisco Lozano (Presidente)

RESOLUCIÓN P/TSJ N° 43/2011